



PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO No 08638-31-89-002-2021-00094-00
DEMANDANTE: CELSO MARTINEZ BARRAZA
DEMANDADO: COOTRANSQUAJARO

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez que, en la presente demanda ordinaria laboral, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, así mismo el apoderado de la parte demandante presenta memorial de renuncia de poder. - Esto para su ordenación. -

Sabanalarga, 03 de agosto de 2022. -.

GISSELL BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, TRES (03) DE AGOSTO D DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y luego de revisar en su integridad el proceso digital de la referencia, se observa que se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada, en ese sentido se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia art 77 CPTSS, además se aceptará la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte actora, la cual se encuentra ajustada a lo prescrito por el artículo 76 CGP y en consecuencia se exhortará a la parte demandada para que designe nuevo apoderado para que lo represente y ejerza su derecho de contradicción dentro del presente proceso.

En atención con lo expuesto en precedencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS para el 18 de agosto de 2022 a las 09:00 am, se exhorta a las partes a ingresar a la audiencia virtual por medio de enlace que se enviará a los correos electrónicos aportados por las partes.

SEGUNDO: Exhortar a la parte demandada para que designe nuevo apoderado para que lo represente y ejerza su derecho de contradicción dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a7a885e2ba6647bd0348e95ec1b8335faa0d927d51043ce9e1d655ef12b349**

Documento generado en 03/08/2022 06:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>